ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº UNO DE CASTELLÓN.
Bulevar Blasco Ibáñez, 10 - 3ª planta (Ciudad Justicia) 12003 Castellón.
Tel: 964621447 - Fax: 964621924

PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA:

N.I.G.: 12040-66-2-2013-0000846
CONCURSO ORDINARIO [CNO], nº 000753/2013-I--Sección: 5

(Es necesario reflejar la referencia completa, arriba indicada, en cualquier escrito dirigido a este procedimiento, su omisión conllevará subsanación o devolución del escrito).

Demandante: AXACTOR PORTOFOLIO HOLDING, RAFAEL SERAFIN VICENTE HERNANDEZ, CARTENVAS, S.L., LLANOS LUZ PROFESIONAL, S.L., JOAQUIN A. REMOLAR VICENT, FOGASA, AEAT, PLASTMAVENT, SOCIEDAD LIMITADA, AYUNTAMIENTO DE MONCOFA, TECNICAS Y APLICACIONES PRODUCTIVAS, S.L., TGSS, JOSE ANTONIO BONIFAS FENOLLOSA Y OTROS, CARPINTERIA ROSELLO, C.B., CAIXABANK, S.A., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES y TABLEROS GALIDO, S.A.
Procurador: ALEGRE CLIMENT, Mª LUISA, USO AMELLA, PAOLA, SEGARRA PEÑARROJA, LEOPOLDO, DE LA RUBIA MARZA, MARIA JESUS, BALLESTER VILLA, Mª CARMEN, CRUZ SORRIBES, MARIA JOSE, PESUDO ARENOS, EVA MARIA, TENA RIERA, MIGUEL, BREVA SANCHIS, RAFAEL, BALLESTER VILLA, Mª CARMEN y ALTABA TRILLES, FELICIDAD.
Demandado: **FAMOTI SA**
Procurador: SERRANO CALDUCH, ANA

AUTO APRUEBA PLAN LIQUIDACIÓN

En Castellón, a dos de abril de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que por la Administración Concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, se presentó el correspondiente plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso. Por Diligencia de Ordenación se mandó poner de manifiesto el plan en la Oficina judicial por un plazo de quince días, transcurrido el cual ni el deudor ni los acreedores ni, en su caso, los representantes de los trabajadores han formulado observaciones ni propuestas de modificación.

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el artículo 148.2 y 3 de la Ley Concursal establece que dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya quedado de manifiesto en la oficina judicial el plan de liquidación, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o propuestas de modificación. En su caso, procederá también recabar el informe de la representación de los trabajadores.

SEGUNDO.- En el presente caso, puesto de manifiesto el plan con arreglo a lo previsto por la Ley Concursal, no se han presentado observaciones ni propuestas de modificación por lo que pocede por ello aprobar el plan de liquidación presentado.

TERCERO.- Conforme prevé el artículo 167 LC, la formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por la que se apruebe el convenio, el plan de liquidación o se ordene la liquidación conforme a las normas legales supletorias.

La sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Que debo acordar y acuerdo **APROBAR EL PLAN DE LIQUIDACIÓN** presentado por la Administración concursal de la concursada **"FAMOTI SA"**, datado con fecha **10/12/18**, al que habrán de sujetarse las operaciones de liquidación de la masa activa, siendo aplicable, en su caso las normas que recoge el artículo 149 de la Ley Concursal.

2.- Se ordena la **formación** de la **SECCIÓN SEXTA, DE CALIFICACIÓN.** La sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración.

Dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la última publicación que se hubiera dado a esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

como culpable.

Procédase asimismo a dar a esta resolución la oportuna publicidad, incluida la registral (artículo 24.2 de la LC) expidiendo al efecto los correspondientes mandamientos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª ANTONIO PEDREIRA GONZÁLEZ, Magistrado/a-Juez del JUZGADO DE LO MERCANTIL núm. UNO de Castellón.

Magistrado/a, Letrado de la Administración de Justicia

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO